

fecha 25 de octubre de 1991 se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Distribuidores de Alimentación Reunidos S.A., en anagrama D.A.R.S.A., dedicada a la compraventa, importación, exportación, al por mayor y menor de artículos comestibles, coloniales, ultramarinos y similares; con domicilio en C/ Poeta Prudencio 22 de esta ciudad quedando intervenidas todas sus operaciones y habiéndose nombrado Interventores Judiciales a D. José Ignacio Ruiz del Olmo Gimeno y a D. José Luis López Lacalle, y a la acreedora Agra S.A., lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley.

Logroño, 24 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2046

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 2/1991, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador D. Eduardo Gonzalez Bravo y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca contra D. Angel Ruiz Ruiz y D. Isaias Ibarra Gutierrez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 1.951.660.- pts. de principal más otras 700.000.- pts. calculadas para costas y gastos; se notifica por la presente a los herederos innominados y desconocidos del avalista codemandado fallecido D. Isaias Ibarra Gutierrez la existencia del procedimiento por si quieren comparecer al mismo, así como la mejora del embargo producida en las actuaciones referidas en bienes de la propiedad del citado codemandado fallecido y que son los siguientes:

1º) Casa con su patio a su espalda y costado, en la calle Carretera, s/n en la localidad de Anguciana. Superficie de 236 m2. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.289. Folio 104.

2º) Patio sin número, en la carretera de Haro a Anguciana, en la localidad de Anguciana. Superficie de 85,82 m2. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.438. Folio 109.

3º) 1/2 parte indivisa de una heredad destinada a prado sin árboles de

secano, en el término de Zarzuela, o Malzapato, en la localidad de Anguciana. Superficie de 36 áreas y 98 centiáreas. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.229. Folio 164.

4º) 1/2 parte indivisa de una heredad destinada a prado sin árboles de secano, en el término de Zarzuela, o Malzapato, en la localidad de Anguciana. Superficie de 9 áreas y 24,5 centiáreas. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.229. Folio 160.

5º) 1/2 parte indivisa de una heredad destinada a chopera de secano, en el término de Malzapato o Zarzuela, en la localidad de Anguciana. Superficie de 9 áreas y 24,5 centiáreas. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.229. Folio 150.

6º) 1/2 parte indivisa de un terreno en el término de Zarzuela o Malzapato, en la localidad de Anguciana. Superficie de 9 áreas y 24,5 centiáreas. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.229. Folio 155.

7º) Heredad secano, sita en el término La Linda, en la localidad de Anguciana. Superficie de 26 áreas y 6 centiáreas. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.289. Folio 109.

Y para que sirva de notificación a los innominados y desconocidos herederos del avalista codemandado fallecido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Logroño, a 25 de octubre de 1991.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.2047

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido, hago saber: Que por providencia de fecha 19 de octubre del año en curso, dictada en la pieza cuarta del Juicio Universal de Quiebra de Arquitectura y Vivienda S.A., autos nº 107/89, se convoca a los acreedores para que el próximo día 10 de diciembre a las doce horas, comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar la Junta General de Acreedores para examen y reconocimiento de crédito, habiéndose concedido un término hasta la fecha de ventiocho de noviembre inclusive, para que los acreedores presenten a los Síndicos nombrados, los títulos acreditativos de sus créditos.

En Haro, a 19 de octubre de 1991.— La Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación del: "SERVICIO DE COCINA-COMEDOR PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA RIOJA". Expediente Nº 08-5-2.1-137/91  
V.A.944

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, con fecha 21 de octubre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia, a favor de la empresa: SERVICIOS RENOVADOS DE ALIMENTACION, S.A., por el importe de su proposición de: Cuatro millones seiscientos sesenta y una mil ciento cin cuenta y tres pesetas (4.661.153.-Ptas). por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 28 de octubre de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación.— Carmen Mª López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de aval

V.A.939

Con el fin de proceder a la devolución de Avala Bancario depositado por Philipps Informática y Comunicaciones, S.A. como fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas por el suministro de material informático y por un importe de ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete (164.147.—) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, a 17 de octubre de 1991.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Devolución de fianza

V.A.945

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia, hago saber: para proceder a la

devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se enuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.R. pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

— Datura S.A., para la depositada en garantía de la ejecución de las obras de "Construcción de planta potabilizadora en Baños de Río Tobia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobia, a 14 de octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Devolución de fianza

V.A.940

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia,

Hago Saber: para proceder a la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para que las obras que así mismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.R. pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

— Matías Campo Sobrón, para la depositada en virtud de la adjudicación de la obra de "Reforma del frontón San Isidro".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobia, a 14 de Octubre de 1991.— El Alcalde Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.941

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la Empresa que más abajo se detalla, en garantía del servicio que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato